



**Juzgado de Primera  
Instancia en Materia Civil  
Del Distrito Judicial de  
Acuña**

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veinticuatro de marzo al 28 de septiembre de dos mil quince. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Teresita Maithé Ávalos Medina y Jéssica Karime Prospero Garza. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse comisionada al Sindicato de los Trabajadores al Servio del Gobierno del Estado.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Audiencias programadas a celebrarse al día veintiocho de septiembre de 2015	320
De la visita anterior:	58
Durante la visita:	262
Total de audiencias desahogadas	156
Total de audiencias diferidas	164
Audiencias programadas para desahogarse posteriormente	41

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, en el expediente 637/2015. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX) dándose fe que a foja 41, obra el auto del ocho de septiembre del año en curso, en donde se señala día y hora para la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 48 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año en curso, en el expediente 01/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX); se trajo a la vista el expediente dándose fe que a foja 61, obra constancia de la celebración de la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 75 fojas.

En promedio, se señalan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, se verificó en la página de Internet del

Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 secretarias taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce, considerando los cambios de personal a la fecha.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve a las quince horas para el personal sindicalizado.

El último registro al día veintiocho de los corrientes, aparece con la asistencia de ocho personas, teniendo como último asiento el de Carola Martelet, quien registra como hora de entrada las 8:30 y de salida las 16:30 (página 181).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

### **Licenciado Modesto Corpus González. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, obra oficio 749/2015, de fecha tres de junio del año en curso, en el que solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del juzgado el día cinco de junio del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita obra copia simple de nombramiento S.A.T.P.I. 72/2002, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 255 fojas.

**Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con numero de serie 200LM3468719, por siete días, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, licencia médica con número de serie 200LM3468724, por siete días, de fecha seis de abril del año en curso; obra licencia médica con numero de serie 200LM3468736, por siete días, de fecha trece de abril del año en curso; licencia médica con número de serie 200LM3468739, por siete días, de fecha veinte de abril del año en curso; licencia médica con número de serie 200LM3468901, por siete días, de fecha veintisiete de abril del año en curso; licencia médica con número de serie 200LM3468748, por siete días, de fecha cuatro de mayo del año en curso; obra el oficio número 750/2015, de fecha tres de junio del año en curso, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse el día cinco de junio del año en curso. Finalmente, obra un escrito de fecha veintisiete de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días veintiocho y treinta y uno de agosto del año en curso. El expediente consta de 103 fojas.

**Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina. Actuario.**

El expediente se integra con currículum Vitae, copia simple de acta de nacimiento, copia de Curp, de título profesional, de cédula profesional, y de registro ante el Tribunal Superior de Justicia, copia simple de nombramiento en el cual se le comunica que se cambia su adscripción en su carácter de Actuaría a este órgano jurisdiccional, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciada Jéssica Karime Prospero Garza. Actuario.**

El expediente se integra con currículum Vitae, copia simple de certificado, de cédula profesional, Curp y credencial de elector, copia simple de acta de nacimiento y de nombramiento en el cual se le comunica que se determinó su cambio de adscripción en su carácter de Actuaría a este órgano jurisdiccional. El expediente consta de 13 fojas.

**Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales del uno al trece de junio del año en curso, y acuerdo recaído al mismo. Obra agregado formato de evaluación del desempeño de la citada empleada por la Secretaría de Finanzas. El expediente consta de 66 fojas.

**Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales a partir del diez al veintiuno de agosto del año en curso. Se agregó formato de evaluación del desempeño de la citada empleada por la Secretaría de Finanzas. El expediente consta de 54 fojas.

**Saraíd Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita obra agregado formato de evaluación del desempeño de la citada empleada por la Secretaría de Finanzas; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por dos días, a partir del veintisiete al veintiocho de agosto del año en curso. Obra solicitud de licencia matrimonial mediante oficio 1077/2015, de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, a partir del treinta y uno de agosto al catorce de septiembre del presente año. El expediente consta de 52 fojas.

**Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales, del uno al siete de julio del año en curso, y acuerdo recaído al mismo. Obra un formato de evaluación del desempeño del citado empleado por la Secretaría de Finanzas. El expediente consta de 51 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza y respecto de los equipos de cómputo, el titular del Juzgado manifiesta: **que se continúa con el problema que se presenta en la temporadas de lluvias ya que se sigue filtrando el agua, por el techo, escurrimientos en los marcos de las ventanas y paredes y en algunos de los cubículos.**

Por otra parte, se solicita una persona para la limpieza del juzgado, ya que, con la digitalización de documentos, la persona encargada del archivo, se encuentra saturada de trabajo, por lo que se contrató el servicio particular de

una persona para la limpieza del local, a cuenta de todo el personal del juzgado, en detrimento de la economía de los mismos.

## **6. Orden de expedientes.**

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, constatando que efectivamente, las demandas o solicitudes que se asignan a este juzgado, son publicadas en el apartado correspondiente.

## **II. Revisión de libros de registro**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **quinientos cincuenta y cuatro asuntos.**

El último expediente registrado de fecha más reciente, corresponde al recibido en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, con auto de radicación del veintiocho de los corrientes, relativo al 737/2015 Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) (foja 42). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 05 fojas y en la 03, aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas

indicadas; coincidiendo lo asentado en el libro con el expediente que se revisa.

A la fecha, no se encuentra ninguna demanda pendiente de registrar y/o radicar.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cincuenta y cuatro valores**, correspondiendo cincuenta y tres a certificados de depósito y uno a un cheque.

El último asiento corresponde al número interno 63/2015, derivado del expediente 552/2015, relativo al procedimiento no contencioso de consignación de pago, con certificado de depósito X186001337-4, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M. N.), (XXXXXXXXXX) (página 84). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 34 fojas y en la última obra el auto del veinticuatro de septiembre del año en curso, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cuarenta y nueve medios de auxilio judicial**.

El registro más reciente corresponde al número 234/2015, relativo al Despacho número 277/2015-CO, deducido de la orden 1879, remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, para efecto de llevar a cabo la citación de testigo y la ratificación de documento, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 231). Se trajo a la vista el despacho, derivado del Juicio Ordinario Mercantil 2/2015, (XXXXXXXXXX), recibido el veinticinco de septiembre del año en curso, y a foja 05, obra un auto de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se ordena emplazar al perito mencionado.

De los anteriores registros, se advirtió que setenta y dos exhortos, fueron devueltos diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

#### **a) Librados.**

En el período que se revisa, se registraron **treinta y seis medios de auxilio judicial librados**.

El último asiento en el libro que al efecto se lleva, corresponde al 55/2015, relativo al exhorto derivado del expediente 682/2015, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se gire exhorto para efecto de que se lleve a cabo la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento (página 96). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 7, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente para el auxilio judicial señalado y de las fojas 9 y 10, obra el oficio y exhorto ordenado, siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro. El expediente consta de 10 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron veinte asuntos diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

En el período que se revisa se asentaron **ochenta y seis asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 76/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), citado el día veinticinco de septiembre del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 224). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 19 fojas, y en esta última obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**De los registros de este libro, se advirtió que a foja 220, obra el asiento del expediente 927/2014, con fecha de citación el veintitrés de marzo del año en curso, siendo que, el anterior registro, corresponde al expediente 452/2014, con fecha de citación el veinticinco del mismo mes y año, sin que el primero de los mencionados, se registrara en orden cronológico conforme a la fecha de citación.**

**Conforme a los registros del libro, en el período se pronunciaron noventa y un resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 132/2015, relativa al expediente 196/2015, referente al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria (XXXXXXXXXX), citado el tres de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el veintiocho de los corrientes (página 223). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 88 fojas, y en la foja 84 y de la 85 a la 88, el auto que cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en cuatro asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia, advirtiendo que, respecto a las demás resoluciones, fueron dictadas en los

plazos legales, en el apartado de observaciones, obran las anotaciones respectivas en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran seis resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
467/2015	Ordinario Civil	01/09/2015
412/2014	Ordinario Civil	03/09/2015
270/2015	Ejecutivo Mercantil	22/09/2015
183/2015	Ejecutivo Mercantil	23/09/2015
964/2014	Ordinario Civil	24/09/2015
76/2015	Ejecutivo Mercantil	25/09/2015

De lo anterior resulta que posterior a la última visita, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	86
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	11
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	91
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas tres sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende esta visita aparecen **treinta y siete asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 193/2015, relativo al Procedimiento Sucesorio Intestamentario,

(XXXXXXXXXX), citado el día quince de septiembre del año en curso, (página 53). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 108 fojas, apareciendo que en fojas 106 a 108, se encuentra el auto que se cita a las partes para oír la sentencia interlocutoria; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

**De los registros de este libro, se advirtió que a foja 53, obra el asiento de los expedientes 447/2004 y 193/2015, los cuales fueron citados el ocho y quince de septiembre del año en curso, respectivamente, y el registro anterior a ellos, corresponde al 705/2006, citado el veinticuatro de los corrientes, sin que se registraran en orden cronológico los primeros citados, conforme a la fecha de citación.**

En el período que comprende la visita, y, según lo asentado en el libro, se pronunciaron **treinta y cinco sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 57/2015, referente al expediente 244/2004, relativo al Juicio Procedimiento Especial (Adopción), (XXXXXXXXXX) citado el veintiuno de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el veintiocho de los actuales (página 52). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 69 fojas, y en la foja 67, 68 y 69, obra el auto que cita para sentencia y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran dos resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
157/1994	Divorcio Voluntario	23/09/2015
705/2006	Divorcio Necesario	24/09/2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita 37

Asuntos pendientes de resolver a la

fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	35
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	02

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, obra el registro de un teclado color negro, con etiqueta de resguardo 13230, en fecha nueve de septiembre del año en curso (foja 18, vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, se registran **cinco recursos**.

El último asiento corresponde al expediente 433/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintiséis de mayo del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del diecisiete de agosto del año que cursa, y remitido a la Alzada el diez de septiembre de esta anualidad. Se trajo a la vista el folio duplicado 6/2015, que consta de 21 fojas y en esta última, obra el oficio 1099/2015, relativo a la remisión de los autos originales del expediente en mención así como el cuaderno original formado con motivo de la interposición de dicho recurso, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no existe asunto alguno pendiente de remisión a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada tres asuntos, de los cuales en todos se ha confirmado la resolución de primer grado.

#### **b) Cuarto Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del **Cuarto Tribunal Distrital**, obran **nueve registros**.

El último asiento corresponde al expediente 573/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del veinticinco de agosto del presente año, habiéndose admitido el día diez de los actuales, y pendiente de remitir a la Alzada (foja 107). Se trajo a la vista el expediente que consta de tres tomos y en este último, consta de 632 fojas, dándose fe que contiene el cuadernillo original y duplicado, y a foja 597 a 600, aparece la resolución impugnada y en foja 616, aparece el auto que admite el medio de impugnación.

Se da fe que, conforme a los asientos de este libro, a la fecha se encuentran tres recursos pendientes de remitirse al Tribunal Distrital, correspondiendo a los siguientes: 504/2015, con fecha de admisión el treinta y uno de agosto del año en curso y dos recursos dentro del expediente 573/1999, con fecha de admisión el siete y diez de los corrientes, dentro de plazo legal.

En el período que comprende la visita se ha devuelto una resolución del Tribunal Distrital, en la cual se modifica la de primer grado; asimismo, obran dos desistimientos de recurso.

#### **c) Quejas**

En el apartado correspondiente a las **quejas**, no obra registro alguno (foja 128).

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparo indirecto**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros**. El último corresponde al expediente 580/2015, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 620/2015, (XXXXXXXXXX), ante el Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, contra actos de esta

autoridad, habiéndose rendido el Informe Justificado el veintitrés de septiembre del año en curso (foja 24). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), el que consta de 61 fojas, y en la 59, aparece un auto de fecha veintitrés de los corrientes, en el que se ordena rendir el informe justificado, habiéndose efectuado mediante oficio 1203/2015, resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Según los datos asentados en el libro, han sido resueltos siete amparos, de los cuales fueron sobreseídos seis, y uno concedido para efecto.

#### **b) Amparo Directo**

En el apartado correspondiente a los **amparos directos no aparece registro alguno** (foja 62).

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En el período que comprende la presente visita **no se ha registró expedientillo auxiliar alguno** (foja 67).

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, que corresponde al expediente 737/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó en la letra "N" correspondiendo a la página 127, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio y endosante.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

<b>oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1. 1004/2015	12/08/2015	14

2. 1011/2015	12/08/2015	25
3. 1025/2015	20/08/2015	21
4. 1032/2015	24/08/2015	25
5. 1033/2015	24/08/2015	11
6. 1067/2015	28/08/2015	04
7. 1106/2015	08/09/2015	46
8. 1201/2015	23/09/2015	652
Total		798

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **setecientos noventa y ocho expedientes.**

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ochocientos veintinueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Maithé Ávalos Medina, aparecen cuatrocientos sesenta y nueve registros. El último corresponde a la recibida el veintiocho de septiembre del año en curso, en el expediente 583/2015, en que el auto a notificar es del dieciocho de agosto de dos mil quince, habiéndose practicado en la calle Veracruz de ésta ciudad (página 115). Se trajo a la vista el expediente 583/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), y a fojas 08 y 09, obra citatorio de espera y la diligencia en la que no fue posible llevar a cabo la notificación. El expediente consta de 9 fojas.

Por lo que respecta a la Licenciada Jéssica Karime Prospero Garza, quien asienta trescientos cincuenta registros, y el último corresponde al expediente 636/2015 en el que aparece como auto a diligenciar del día ocho de septiembre del año en curso, practicada el día veintiocho de los corrientes (página 99). Se trajo a la vista el expediente 636/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) el cual consta de 13 fojas y en ésta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de cuatrocientas setenta y ocho diligencias actuariales.

#### **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita se han recibido **dos mil seiscientos treinta promociones.**

El último registro, corresponde al día veintiocho de los actuales, se refiere a la promoción recibida a las quince horas con veintiocho minutos, correspondiendo a un escrito presentado por (XXXXXXXXXX) (página 0143).

En promedio se reciben veintidós promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita obran registrados **dos mil quinientos catorce** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 399/2015, facilitado al Licenciado (XXXXXXXXXX), el día veintiocho de los corrientes (página 0292).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, en el que aparece como abogado patrono el Licenciado (XXXXXXXXXX) a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 28 fojas.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de Acuerdos**

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en dos apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro.

Mes	Acuerdos
Marzo (24-31)	114
Abril	776
Mayo	737
Junio	689
Julio	382
Agosto	851
Septiembre (01-28)	510
Total:	4059

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuatro mil cincuenta y nueve acuerdos, de lo que se obtiene que se publica diariamente un promedio de **treinta y cuatro acuerdos**.

En la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre del año en curso, **aparece un total de veinticinco acuerdos publicados**, cinco familiares y el resto en la materia civil; se solicitó el expediente 735/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 12 fojas y en ésta última obra un auto de radicación de la fecha indicada.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.**

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Por lo que hace al sistema de gestión de asuntos civiles de justicia, ya fue implementado en este órgano jurisdiccional.

### 3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar del archivo a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### 1. Juicio Ordinario Civil 654/2014, promovido (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el quince de septiembre de dos mil catorce, y por auto de diecisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formal el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó acabo el treinta de septiembre de dos mil catorce. El veintidós de octubre a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia previa, con los apercibimientos legales. A las doce horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, ante la inasistencia de las partes les multó con cinco días de salario, declaró agotada la etapa de conciliación, delimitó las prestaciones, y ordenó la apertura de la fase probatoria. El nueve de enero del año en curso, se dicto auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El dieciocho de febrero se llevó acabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparados y advirtiéndolo que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se apertura la fase de alegatos, y se concedió un plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto de seis de marzo a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de marzo del año en curso, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y condenó al demandado a diversas prestaciones y al pago de costas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 85 fojas.

**2. Juicio Especial Hipotecario 452/2014, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el catorce de julio de dos mil catorce, y por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. Por auto del diecinueve de agosto se ordenó el llamamiento a juicio de (XXXXXXXXXX). La diligencia de emplazamiento se llevó acabo los días quince de octubre del año pasado, y dieciséis de febrero del año en curso. Por auto del veinticinco de marzo, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el siete de abril del presente año, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse a los demandados al pago las costas a favor de la actora. Finalmente, obra la notificación de la sentencia a los demandados en fecha siete de mayo. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 101 fojas.

**3. Juicio Ejecutivo Mercantil 616/21014, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cuatro de septiembre de dos mil catorce, y por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Por auto del doce de diciembre se tuvo al demandado por presentado en tiempo y forma dando contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponiendo la excepción que refirió en el escrito

de contestación; ordenó dar vista a la actora por el plazo de tres días para que manifestara y ofreciera las pruebas de su intención; tuvo a la demandada por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la autorización de los abogados. En fecha trece de enero del año dos mil quince, dictó el auto admisorio de pruebas, señaló las doce horas del día tres de febrero para el desahogo de las pruebas. En la fecha señalada se desahogó la confesional a cargo del demandado, la del actor y las testimoniales. Posteriormente en diligencia del seis de marzo del año en curso, se llevó a cabo la prueba de declaración de parte, y en dicha audiencia se declaró cerrada la fase probatoria, y concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del ocho de septiembre, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de los corrientes, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó al demandado a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el veintitrés de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 64 fojas.

#### **4. Juicio Ordinario Civil 83/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el trece de febrero del año dos mil quince, y por auto de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formal el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de marzo. El trece de abril a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia previa, con los apercibimientos legales. A las once horas con treinta minutos del seis de mayo, se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, ante la inasistencia de la parte demandada se le multó con cinco días de salario, declaró agotada la etapa de conciliación, delimitó las prestaciones, y ordenó la apertura de la fase probatoria. El tres de junio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El nueve de julio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas

que estuvieron preparados y advirtiéndolo que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se apertura la fase de alegatos, y se concedió un plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto de siete de agosto a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de agosto del año en curso, siendo absolutoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 82 fojas.

**5. Juicio Especial Hipotecario 205/2014, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiocho de abril de dos mil catorce, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por edictos los días quince, diecinueve y veintidós de noviembre de dos mil catorce en el Periódico La Voz, y los días dieciocho, veintiuno y veintiocho de noviembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado. Por auto del veintiséis de marzo del año en curso, y a solicitud del actor se declarando la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, para las once horas del día siete de mayo, y en esta última se declaró la deserción de las pruebas que no fueron debidamente preparadas y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de mayo, en la que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del bien inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora; **se advierte que no se ordenó la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil del Estado.** Por auto de fecha uno de junio y para efecto de regularizar el procedimiento se ordenó la notificación a la demandada mediante la publicación de edictos, obra el edicto para la notificación ordenada. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 302 fojas.

**6. Juicio Ejecutivo Mercantil 436/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dieciocho de mayo de dos mil quince, y por auto de veinte del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el veintiocho de mayo y uno de junio. Por auto del diecinueve de junio, y a solicitud de la parte actora, se declarando la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, concedió una dilación probatoria de quince días y en dicho lapso señaló las doce horas con treinta minutos del diez de julio, para el desahogo de las pruebas admitidas. En la fecha señalada se desahogó la confesional a cargo de los demandados, y en dicha audiencia se declaró cerrada la fase probatoria, y concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los alegatos de su intención. Por auto del nueve de septiembre, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de septiembre en la que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a los demandados a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el veintitrés de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 41 fojas.

**7. Juicio Ordinario Civil 196/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de abril de dos mil quince, y por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formal el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó acabo el trece de abril. El seis de mayo a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia previa, con los apercibimientos

legales. A las doce horas con treinta minutos del uno de junio, se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, ante la inasistencia de la parte demandada, se le multó con cinco días de salario, declaró agotada la etapa de conciliación, delimitó las prestaciones, y ordenó la apertura de la fase probatoria. El veintidós de junio del año en curso, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El diecisiete de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparados y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se abrió la fase de alegatos, y se concedió un plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto de tres de septiembre a solicitud de la actora, se citó para sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiocho de septiembre del año en curso, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y condenó a la demandada a diversas prestaciones y al pago de costas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 88 fojas.

**8. Juicio Especial Hipotecario 95/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiséis de febrero de dos mil quince, y por auto de veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el día veintiséis de marzo. Por auto del siete de mayo, y a solicitud de la actora se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia previa, con los apercibimientos legales; en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se declaró cerrado el periodo probatorio y se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el catorce de mayo, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del bien inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago de las costas a favor de la actora. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 52 fojas.

**9. Juicio Ejecutivo Mercantil 49/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiséis de enero de dos mil quince, y por auto de veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el diecisiete de marzo. Por auto del quince de abril, y a solicitud de la parte actora, se declarando la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, concedió una dilación probatoria de quince días y en dicho lapso señaló las once horas con treinta minutos del diecinueve de mayo, para el desahogo de las pruebas admitidas. En la fecha señalada se tuvo a la parte actora por desistida de las pruebas ofrecidas, se declaró cerrada la fase probatoria, y concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los alegatos de su intención. Por auto del veintisiete de agosto, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el dos de septiembre en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a las demandadas a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el veintitrés de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 22 fojas.

**10. Juicio Ejecutivo Mercantil 67/2015, promovido (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiocho de enero del año dos mil quince, y por auto de treinta del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el

doce de febrero. Por auto del dos de marzo se tuvo a la demandada por presentada en tiempo y forma dando contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponiendo la excepción que refirió en el escrito de contestación; ordenó dar vista a la actora por el plazo de tres días para que manifestara y ofreciera las pruebas de su intención; tuvo a la demandada por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la autorización de los abogados. En fecha once de marzo, dictó el auto admisorio de pruebas, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril para el desahogo de las pruebas. En la fecha señalada se declaró abierta la audiencia y se hizo constar la inasistencia de las partes. Luego por auto del siete de mayo, se señaló de nueva cuenta las trece horas del veintiuno de mayo, para el desahogo de la prueba confesional y declaración de parte a cargo de la demandada, así como la de inspección judicial, habiéndose desahogado las pruebas en mención, se declaró cerrada la fase probatoria, y concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del nueve de septiembre, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintiuno de septiembre en que se resolvió que procedió la vía intentada por la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el veintidós de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 79 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder

Judicial en el sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Estadística del mes de marzo, se rindió el diez de abril del año en curso; abril, se rindió el cinco de mayo; mayo, el cuatro de junio; junio, el tres de julio del año en curso; julio, el siete de agosto; agosto, el cuatro de septiembre, todas dentro del plazo legal.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 11 A esta visita: 06	A visita anterior: 11 A esta visita: 06	17
Abril	13	13	13
Mayo	16	16	16
Junio	18	18	18
Julio	09	09	09
Agosto	09	09	09
Septiembre	20	20	--
Total del período	91	91	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	04
Abril	06	06	06
Mayo	07	07	07
Junio	03	03	03
Julio	04	04	04
Agosto	07	07	07
Septiembre	08	08	--

Total	35	35
-------	----	----

**3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.**

Iniciados	554
Concluidos	163
En trámite	2105
Sentencias pronunciadas (definitivas)	91
Pendientes de resolución	11
Recurridos	02

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita no se presentó ninguna persona a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

**VI. Manifestaciones del personal**

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

**Que, como se solicitó en la visita inmediata anterior, pedimos que, en virtud de que llevamos mas de un año sufragando los gastos de una persona ajena a éste juzgado para la limpieza general que ocupan donde se encuentran las oficinas, solicitamos de la manera mas atenta que se nos proporcione personal que se encargue de ello, tomando en consideración que en años anteriores se ha reiterado lo mismo.**

### **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados, siendo de destacar lo siguiente:

Se hace constar que en relación a las irregularidades detectadas en la visita anterior, las mismas fueron atendidas en su totalidad, sin que en esta visita se haya advertido lo contrario.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Modesto Corpus González**  
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte**  
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

# **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, con residencia en esta ciudad a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince al veintinueve de septiembre del año dos mil quince. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente **el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, constatándose al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el Titular del Juzgado que el mismo fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Blanca Margarita Olvera Lozoya, Filiberto Ruiz Zapata y Lizbet de Luna Garza; del personal administrativo se encuentran Oscar Rodríguez Vera, Blanca Berenice Castillo Doñez, Mayra Lilitiana Hernandez Reyes, Norma Judith Regino Graciano y Oscar Teodoro Martínez Cabral.

No se encuentran presentes los licenciados Patricia Diamantina Gutiérrez Subealdea y Marco Antonio Perales Perches, Actuarios Adscritos ni Zuli Cecilia Murillo Gómez, Secretaria Taquimecanógrafa, por haber presentado su renuncia.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas		411
Al día de ayer.		
De la visita anterior	25	
De esta visita	386	
Audiencias Desahogadas		213
Audiencias diferidas		198
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente		64

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas del día veintiuno de octubre del año en curso, en el expediente 485/2015, para que tenga verificativo desahogo de ratificación de cargo de aval. Se trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas, relativo a un Procedimiento Familiar de Divorcio, (XXXXXXXXXX) y se constató que en la última obra un auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso en que se fijó fecha para su desahogo, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas del día lunes veinte de abril del año dos mil quince, dentro del expediente 111/2015, relativo a un Procedimiento de Controversias del Orden Familiar (XXXXXXXXXX), para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se trajo a la vista el expediente, el que consta de 298 fojas y en la 229 a la 238, obra la constancia del desahogo de la audiencia programada.

En promedio se agendan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última programada para las trece horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información pública y datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del Juzgado se continúa publicando físicamente la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del juzgado.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,  
02 Actuarios,  
04 escribientes y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las descritas en el acta de la primera visita celebrada en fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce considerando los cambios de personal

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Del análisis del Libro respectivo se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El registro más reciente del día veintiocho de septiembre del año en curso, en el que se asentaron siete personas, corresponde a la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya, quien asiente como hora de entrada las ocho horas con diecisiete minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos (página 74).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

### **Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1060/2015 de fecha 4 de junio de este año relativo a solicitud de licencia del titular. El expediente consta de 327 fojas.

### **Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 70 fojas.

### **Licenciado Filiberto Ruiz Zapata. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia del oficio 1060/2015 relativo a la designación del funcionario para quedar al frente del juzgado en una solicitud de licencia por parte del titular. El expediente consta de 24 fojas.

**Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuaría.**

El expediente personal se integra con copia fotostática simple de curriculum, título de licenciatura en derecho, cedula profesional, registro de título en el tribunal superior de justicia, dos constancias de participación a conferencias, siete constancias de nombramientos del poder judicial del estado, acta de nacimiento, curp, credencial de elector, comprobante de domicilio, nombramiento como actuaría adscrita a este juzgado, oficio de propuesta del cargo respecto de la citada funcionaria y toma de protesta del cargo actual. El expediente consta de 23 fojas.

**Blanca Berenice Castillo Dóñez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 667/2015 de fecha 17 de abril de este año, relativo a licencia médica por gravidez, así como oficio 677/2015 de 20 de abril del año en curso, relativo a la propuesta de Elbia Verónica Perales Perches en sustitución, oficio 870/2015 de fecha 13 de mayo de este año relativo a la propuesta de Eliu García Pérez en sustitución. El expediente consta actualmente de 52 fojas.

**Norma Judith Regino Graciano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente personal se integra con oficio numero 60/2015 en el que se solicita el ingreso al juzgado, la protesta de ley, curriculum vitae, copias de credencial para votar con fotografía, acta de nacimiento, historial académico, certificado de estudios de preparatoria, constancia de reconocimiento por asistencia y participación en el taller en materia político electoral; copia de acta de nacimiento, y acta de la toma de protesta y posterior a la visita anterior se contienen dos nombramientos del mes de febrero de este año y oficio 1515/2015 de fecha 4 de agosto de este año relativo a su propuesta, finalmente la nueva protesta del cargo de ley a dicha empleada. El expediente consta de 16 fojas.

**Mayra Liliana Hernández Reyes. Secretaria Mecnógrafa.**

Posterior a la visita anterior se cuenta con acta de toma de protesta pues la citada empleada estuvo desempeñando interinamente el puesto de Actuaría adscrita al Juzgado Civil de esta ciudad, y en el mes de mayo se reincorporo a este juzgado como escribiente. El expediente cuenta con 36 fojas.

**Óscar Rodríguez Vera. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Óscar Teodoro Martínez Cabral. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron a su expediente personal cinco actas administrativas levantadas por los secretarios de acuerdo y tramite por diversas circunstancias relativas a la tardanza de la entrega de expedientes y promociones recibidas y falta de depósitos de dinero de la copiadora que tiene a su cargo. El expediente consta de 48 fojas.

## **5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones, en atención de que se advierte que falta luminarias o lámparas así como también faltan muchos plafones en el techo.

## **6. Orden de expedientes.**

En el área que ocupa el archivo se dio fé que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

**De conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que no se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes.**

## **II. Revisión de Libros de Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano visitado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### **1. Libro de Registro.**

En el período que comprende la visita, se encuentran radicados **setecientos ochenta y seis** asuntos.

**Se hace constar que en la foja 53 del libro aparece un error en el registro de la numeración pues el día veinte de abril del año en curso del registro 456/2015 se sigue al 467/2015, habiéndose omitido la creación de los números intermedios, por lo que no fueron contabilizados en el total de radicados.**

El registro de fecha más reciente corresponde al recibido el día veinticinco del mes y año en curso y radicado el veintiocho de los corrientes relativo al expediente

1159/2015, Procedimiento Especial Familiar de Divorcio, (XXXXXXXXXX) (foja 76). Se trajo a la vista el expediente que consta de 9 fojas y a foja 2 vuelta, obra el acuse de recibo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso y en las últimas dos fojas, obra un auto de radicación de fecha veintiocho del mes y año en curso, en el que se tiene admitida la solicitud en la vía y forma propuesta, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Informa el titular del juzgado que conforme al nuevo sistema de gestión se ha recibido una sola demanda en la que se ordeno prevenir al actor por que a su escrito inicial le faltaban datos habiéndose registrado únicamente en el libro de expedientillos y no en le de gobierno con el folio correspondiente, por lo que a partir del día de hoy se procederá a dividir el libro de expedientillos para registrar las demandas que sean desechadas o en las que se haga una prevención y en otro apartado únicamente las referentes a promociones irregulares.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veinticinco certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente, bajo el folio interno 38/2015 relacionado con el expediente 32/2015, relativo a Controversias del Orden Familiar (XXXXXXXXXX) en el que exhibe certificado de depósito con número de referencia X192003494 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) (foja 140). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas y corresponde a un Procedimiento especial Familiar de Controversias del Orden Familiar (Derecho de visita y Convivencia), y en la última foja aparece copia fotostática simple del certificado de depósito y en la 88 el auto del primero de septiembre en el que se ordena recibir y registrar el depósito correspondiente.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se observa que los certificados correspondientes no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, dándose fe que el legajo correspondiente se encontró debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que obra en el libro.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

**a). Recibidos.**

Posterior a la visita anterior, se registraron **treinta y seis medios de auxilio judicial** siendo treinta y cinco de ellos exhortos y un despacho.

El registro más reciente, corresponde al 46/2015, relativo al exhorto número 121/2015, deducido del expediente 1015/2012 recibido el día veinticuatro de septiembre del año en curso que remite el Juez Primero Familiar de Monclova, Coahuila, a efecto de realizar un emplazamiento, el cual se encuentra pendiente de diligenciar y devolver (foja 09 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, derivado del juicio de Divorcio (XXXXXXXXXX) que consta de 10 fojas y en la última obra un auto de radicación de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

Según los registros de este libro han sido devueltos durante este periodo treinta y un exhortos y un despacho de los cuales veintisiete exhortos aparecen como diligenciados y cuatro aparecen como no diligenciados y el único despacho aparece diligenciado.

**b).- Librados.**

En el período que se revisa, se registraron **ciento treinta y dos** medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 189/2015, ordenado mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, deducido del expediente 682/2014, enviado al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el efecto de que gire un oficio en auxilio (foja 25 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento Especial Familiar de Divorcio (XXXXXXXXXX), el que consta de 79 fojas y a foja 77 obra el auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso en donde se ordena girar el exhorto correspondiente, y a foja 78 obra el oficio mediante el cual se remite el referido medio de auxilio judicial con fecha veinticinco de septiembre del año en curso.

En el período que comprende la presente visita aparecen treinta y seis exhortos devueltos de los cuales treinta y dos fueron debidamente diligenciados y cuatro sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen noventa y seis registros, de los cuales el que corresponde al expediente 544/2011 (foja 65) y el 1296/2014(foja 67) ostentan sendas constancias secretariales de que se anotaron por error, por lo que en el período **se citaron para sentencia definitiva noventa y cuatro asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al 1088/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso de Homologación de Sentencia, (XXXXXXXXXX) citado el día veinticinco de septiembre del año en curso pendiente de resolución definitiva (foja 68). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 24 fojas y en la última obra agregado el auto de citación, de la fecha señalada, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron noventa y dos sentencias definitivas** y según los registros de este libro todas se encuentran dentro del plazo legal.

De los asuntos citados aparecen en el libro que tres fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

expediente	juicio	Fecha citación	de	Fecha devolución	de	motivo
1.- 951/2013	adopción	27/04/2015		30/04/2015		Ordena estudios psicológicos
2.- 155/2015	Guarda custodia	y 14/05/2015		15/05/2015		Falta notificar al ministerio público
3.- 111/2015	Controversias del orden familiar	20/08/2015		28/08/2015		Se omitió señalar tutor

El último registro de sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 898/2015, relativo a un procedimiento No Contencioso de Información Testimonial (XXXXXXXXXX), citado el día quince de septiembre del año en curso y con resolución definitiva de fecha veinticinco del mismo mes y año (foja 68). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 15 fojas y en la 12 y de la 13 a la última obran agregados el auto de citación y la resolución correspondiente, ambas de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro se encuentra pendientes de resolución dentro del término legal el expediente 1088/2015 anteriormente descrito y analizado.

De lo anterior resulta: Citados en el período de la visita:	94
Asuntos pendientes de resolver en la visita inmediata anterior:	02
Devueltos a trámite:	03
Sentencias pronunciadas en el período	92
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva:	01

**De conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que no se cuenta con la aplicación necesaria para publicar las versiones publicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria.**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El más reciente corresponde al expediente 939/2011, relativo al incidente de Cesación de Pensión Alimenticia **(XXXXXXXXXX)** citado el día veinticinco de septiembre del año en curso y pendiente de resolución (foja 4 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 175 fojas y en la última obra la correspondiente citación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el Período se han pronunciado **seis** sentencias interlocutorias y según los asientos de este libro aunque no se asienta el tipo de resolución incidental todas aparecen dentro del plazo legal.

De los asuntos registrados el que corresponde al expediente 544/2011 relativo a un Procedimiento de controversias del orden familiar **(XXXXXXXXXX)** habiéndose citado el día seis de mayo del año dos mil quince por acuerdo del veinte del mismo mes se ordeno devolver a trámite para que se hiciera un estudio integral psicosocial.

El último registro de sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 287/2010, relativo al Procedimiento No Contencioso de Ratificación de Convenio **(XXXXXXXXXX)**, citado el día doce de agosto del año en curso y sentencia interlocutoria de fecha veinticinco del

mismo mes y año (foja 4 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 44 fojas y en la 41 y de la 42 a la última obran la correspondiente citación y su sentencia, ambas de las fechas indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los datos que aparecen en este libro se encuentra pendiente de resolver un asunto siendo el siguiente:

Expediente	Procedimiento	Fecha de Citación
1.- 939/2011	Divorcio	25-09-2015

De lo anterior resulta que posterior a la última visita, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	
De visita:	07
Asuntos pendientes de resolver	
En la visita inmediata anterior:	01
Sentencias pronunciadas en el período:	06
Devueltos a trámite:	01
Asuntos pendientes de pronunciar	
Sentencia interlocutoria:	01

## **5. Libro de inventario de bienes.**

En el período que comprende la visita, no hubo ningún registro, según consta a foja 03 del libro, sin embargo, con motivo de la generación del expediente virtual en días pasados del mes de agosto de este año, se recibieron en este juzgado diversos aparatos relativos a la "Oficialía de Partes" siendo un CPU marca HP, una pantalla o monitor marca HP, una impresora laser jet pro 400, dos scanner marca KODAK y un mini printer marca EPSON, los cuales llegaron en cajas pero sin adjudicación alguna que refiera control de activos fijos ni números de etiqueta de resguardo para el personal de este juzgado, por lo que se levanto constancia de registro de ello en el libro de mobiliario y equipo.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) revisión de oficio.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha efectuado registro alguno (foja 6).

En el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones del Tribunal de Alzada.

**b) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha registrado **un asunto** cuya competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El último registro corresponde al expediente 566/2014 relativo a un Procedimiento Familiar de Divorcio (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de febrero del dos mil quince habiéndose admitido el veinte de marzo y remitido a la alzada el veinte de abril siendo devuelto el veintiséis de junio del año en curso habiéndose modificado la sentencia definitiva(foja 54). Se trajo a la vista el expediente que consta de 199 fojas y en la 163 aparece la resolución impugnada, en la 176 aparece el auto que admite la apelación y de la 178 a la 194 aparece la resolución de segunda instancia, todas de las fechas indicadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos dos asuntos de segunda instancia el anteriormente señalado y otro que ordena la reposición de diversas actuaciones.

**c).- Cuarto Tribunal Distrital.**

En el periodo que comprende esta visita se han registrado **dos asuntos** cuya competencia corresponde al Cuarto Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 596/2015 relativo a un procedimiento especial familiar guarda y custodia (XXXXXXXXXX), en el que se impugno el auto de fecha tres de agosto del dos mil quince, habiéndose admitido el veinte del mismo mes y remitido a la alzada el veintitrés de septiembre anterior (foja 54). Se trajo a la vista el expediente que consta de 132 fojas y en la 106 aparece la resolución impugnada, en la 124 aparece el auto que admite la apelación y en la última el oficio que remite a la alzada, todas de las fechas indicadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita no han sido devueltos asuntos de segunda instancia.

**d) .- Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha efectuado registro alguno (foja 104).

En el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones del Tribunal de Alzada.

**7. Libro de Amparos.**

**a) .- Amparos indirectos.**

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **dos juicios de garantías.**

El último corresponde al expediente 338/2015 relativo al amparo 339/2015 siendo el acto reclamado la orden de entregar a un menor tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el que aparece como quejoso (XXXXXXXXXX) habiéndose rendido los informes previo y justificado el veintiocho de mayo del año en curso (foja 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de doscientas diecisiete fojas y en la 167 aparece el auto que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito ordenándose rendir los informes previo y justificado los que aparecen visibles en las fojas 168 y 169 en las fechas indicadas, resultándose coincidente con los datos asentado en el libro.

En el periodo que comprende la visita se ha recibido un asunto de la autoridad federal que sobreseyó el juicio de garantías.

**b) .- Amparos Directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha efectuado registro alguno (foja 59).

En el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones del amparo.

**8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **noventa y dos expedientes irregulares.**

El último registro corresponde al 119/2015 formado por acuerdo de fecha veintidós de septiembre de este año con

motivo de la promoción presentada (XXXXXXXXXX) en virtud de que no coinciden los datos de las partes con el número de expediente (foja 008 vuelta). Se trajo al a vista el expedientillo, que consta de 8 fojas y en esta última aparece el auto en el que se ordenó formar el expedientillo por las razones antes mencionadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Se recurrió al último registro en el libro de gobierno que corresponde al expediente 1159/2015 relativo a un Procedimiento Especial Familiar de Divorcio (XXXXXXXXXX) por lo que se buscó en la letra "V" y a foja 134 del libro más antiguo, aparece como último registro el del expediente, concluyéndose que el libro se lleva actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el periodo que comprendió la visita inmediata anterior, se hicieron **dos remisiones** de expedientes al Archivo Regional en la forma siguiente:

Oficio	Fecha	expedientes
929/2015	20/05/2015	216
1331/2015	30/06/2015	161
Total-		377

Siendo un total de **trescientos setenta y siete expedientes remitidos.**

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron **setecientos cinco** diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.

En el libro que llevara el actuario Licenciado a **Marco Antonio Perales Perales Perches** aparecen registradas **trescientos treinta y un** diligencias actuariales fuera del juzgado.

La última diligencia registrada corresponde a la recibida el día treinta y uno de agosto del año en curso relativa al expediente 154/2015 en que el auto a diligenciar es de fecha veintitrés de junio del año en curso, efectuada en la colonia Benito Juárez de esta ciudad, diligenciada y devuelto el expediente en la misma fecha (página 70). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento especial familiar de divorcio

(XXXXXXXXXX) y en foja 36 consta la diligencia actuarial referida conteniendo emplazamiento incidental.

En el libro que lleva la actuario Licenciada **Lizbet de Luna Garza** aparecen registradas **trescientas setenta y cuatro diligencias actuariales** fuera del juzgado.

La última registrada es la recibida el día veintiocho de septiembre del año en curso, que corresponde al expediente número 1028/2015 en que el auto a diligenciar es de fecha veintiocho de agosto del presente año en la calle Villaldama del centro de esta localidad diligenciada y devuelta el mismo día de su recepción (página 8). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento de divorcio (XXXXXXXXXX) que consta de 20 fojas y en la última aparece una constancia de notificación del día veintiocho de septiembre del año en curso en la que se razona que se llevó a cabo la diligencia.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales efectuadas dentro del local del Juzgado manifiesta la actuario adscrita en funciones licenciada Lizbet de Luna Garza que de los dos libros que lleva cada actuario se realizó un total de **mil cuatrocientos treinta y una** notificaciones.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la última visita, obran registrados un total de **un mil ciento cuarenta y cuatro promociones recibidas y registradas.**

El registro más reciente del día veintiocho de septiembre del año en curso, corresponde a una para el expediente 65/2015, recibido a las quince horas con cincuenta minutos. (Página 62). Se solicitó la promoción recibida y se advierte que corresponde al expediente 65/2015 y es relativo a un escrito presentado por el señor (XXXXXXXXXX) en relación a la modificación de cláusulas de un divorcio según la suma petitoria y contenido, advirtiéndose que no coincide en cuanto a las partes con el número de expediente en que se comparece pues de acuerdo al número otras son las partes del mismo.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se han registrado **ochocientos cincuenta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

Siendo el más reciente relacionado con el expediente 65/2015, que no se facilitó porque quien lo pidió no es parte pero ya había firmado el libro (página 217). Se

trajo a la vista el expediente el cual consta de 24 fojas del cual se desprende que quien lo solicito no es abogado Patrono de ninguna de las partes.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos.**

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre del año en curso, se publicaron un total de **veintinueve** acuerdos familiares; se solicitó el expediente 1159/2015, formado con la demanda de divorcio (XXXXXXXXXX), el cual fue radicado con esta fecha, el expediente consta de nueve fojas.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron **cuatro mil cuatrocientos doce** acuerdos en materia familiar:

marzo (desde el 24 mzo.)	120
abril	490
mayo	841
junio	995
julio	491
agosto	740
septiembre (hasta 28 sept.)	735

En promedio se pronuncian cuarenta acuerdos diarios.

#### **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.**

Al respecto, continúa la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya, como encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet y que, por lo que hace al Sistema Integral de Impartición de Justicia, el mismo no ha sido implementado en este juzgado.

#### **3.- Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A, de la ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdo fijas en la tabla correspondiente y al azar se solicitaron los siguientes:

**1.- Expediente 436/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX)**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el catorce de abril del dos mil quince y por auto de fecha quince siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo el promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veinticuatro de abril se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El veintisiete de abril a solicitud del promovente ordeno girar oficio al Director de Seguridad Pública municipal para la búsqueda, localización, domicilio y paradero de la ex cónyuge del solicitante. El doce de mayo, **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se acordó una promoción presentada por el promovente el día seis en el que se le tuvo por exhibiendo la contestación de la Dirección de Seguridad Pública municipal y se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El trece de mayo del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que los menores hijos del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de dieciocho de mayo en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de veintidós de mayo a solicitud del promovente se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**2.- Expediente 453/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el diecisiete de abril del dos mil quince y por auto de fecha veintiuno siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado a la promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El treinta de abril se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El diecinueve de mayo a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiuno de mayo del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo de la promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de cuatro de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de primero de junio **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se acordó una promoción presentada por el promovente el día veintidós de mayo haciéndole ver que respecto a su solicitud una vez que se notificara el ministerio público la resolución definitiva se acordaría lo que en derecho corresponda. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha primero de junio en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el veintidós de mayo.** El primero de julio a solicitud de la promovente se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Obra auto de fecha diecisiete de julio en que se ordena aclarar debidamente la resolución en donde se autoriza a la promovente para tramitar el pasaporte mexicano con una vigencia de tres años en términos del artículo 28 de la Ley del Reglamento para Pasaportes y documentos de Identidad y Viaje. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**3.- Expediente 539/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el treinta de abril del dos mil quince y por auto de fecha once de mayo **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente,

tener por presentado a la promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veinticinco de mayo se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El trece de diciembre del dos mil quince (**sic**) a solicitud del promovente ordeno girar oficio al Director de Seguridad Pública municipal para la búsqueda, localización, domicilio y paradero del ex cónyuge de la solicitante. El dos de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El cuatro de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo de la promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de doce de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de trece de julio **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se acordó una promoción presentada por el promovente el día siete se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Obra auto de fecha seis de agosto en que se ordena aclarar debidamente la resolución en donde se autoriza a la promovente para tramitar el pasaporte mexicano con una vigencia de seis años en términos del artículo 28 de la Ley del Reglamento para Pasaportes y documentos de Identidad y Viaje. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

**4.- Expediente 532/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el cinco de mayo del dos mil quince y por auto de fecha ocho de mayo, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado a la promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veintidós de mayo se notifico al agente del ministerio público el acuerdo

anterior. El ocho de junio fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha ocho de junio en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el primero de junio.** El once de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo de la promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de veinticinco de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de cuatro de agosto se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

**5.- Expediente 566/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el once de mayo del dos mil quince y por auto de fecha quince de mayo, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veintisiete de mayo se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El veintidós de mayo a solicitud del promovente ordeno girar oficio al Director de Seguridad Pública municipal para la búsqueda, localización, domicilio y paradero del ex cónyuge de la solicitante. El ocho de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El once de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo de la promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de dieciséis de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de uno de julio se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente

se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**6.- Expediente 581/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el dieciocho de mayo del dos mil quince y por auto de fecha veinte de mayo, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El uno de junio se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha quince de junio en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el nueve de junio.** El quince de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El diecisiete de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de diecinueve de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de veintidós de junio **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza,** se acordó una promoción presentada por el promovente el día doce de junio haciéndole ver que respecto a su solicitud una vez que se notificara el ministerio público la resolución definitiva se acordaría lo que en derecho corresponda. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha veintidós de junio en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el doce de junio.** Por auto de seis de agosto se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Obra auto de veinticuatro de agosto en que a solicitud del promovente se acuerda expedir copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**7.- Expediente 589/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el diecinueve de mayo del dos mil quince y por auto de fecha veinte de mayo, el titular del juzgado

con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veintiséis de mayo se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El once de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El dieciséis de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de veintiuno de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de trece de agosto se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Obra auto de veintiocho de agosto en que a solicitud del promovente se acuerda expedir copias certificadas. La anterior es la última actuación. Obra auto de catorce de septiembre **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza,** en que a solicitud de la promovente de fecha cuatro se tiene por aclarando su apellido materno. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

**8.- Expediente 678/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX).**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el veintiuno de mayo del dos mil quince y por auto de fecha veintisiete de mayo, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El uno de junio se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El quince de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El dieciocho de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan

fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de diecinueve de junio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de veinticuatro de junio se declaro que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**9.- Expediente 675/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX)**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el veintidós de mayo del dos mil quince y por auto de fecha veintiséis de mayo, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El dos de junio se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. Por auto de veintidós de junio **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se acordó una promoción presentada por el agente del ministerio público el día doce de junio. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha veintidós de junio en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el doce de junio.** El veintidós de junio a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El veinticuatro de junio del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de nueve de julio en que se da por notificado el ministerio público. Por auto de diecisiete de septiembre **fuera del plazo legal a que refiere el artículo 244 fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se acordó una promoción presentada por el promovente el día diez de de septiembre en que se declara que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. **Obra una constancia secretarial de la secretaria de acuerdo y tramite de fecha diecisiete de septiembre en que hasta esa fecha le fue turnada para su acuerdo una promoción recibida el diez de septiembre.** Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. La anterior es la

última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**10- Expediente 490/2015, relativo al procedimiento no contencioso de autorización judicial para salir del país (XXXXXXXXXX)**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el veinticuatro de abril del dos mil quince y por auto de fecha veintiocho de abril, el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo a la promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El seis de mayo se notifico al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El veintidós de mayo a solicitud del promovente se ordeno citar a las partes para oír sentencia definitiva. El veintisiete de mayo del dos mil quince se dicto sentencia definitiva en la que se resolvió conceder autorización judicial para que el menor hijo del promovente obtengan el pasaporte mexicano y visa correspondientes y salgan fueran del país a los Estados Unidos de Norteamérica y así mismo ordeno la notificación personal. Obra diligencia actuarial de cinco de junio en que se da por notificado el ministerio público. En fecha tres de julio se acordó una promoción presentada por el promovente en que se declara que la resolución causo ejecutoria se ordeno expedirle copias certificadas y la devolución de los documentos originales. Obra auto de fecha nueve de septiembre en que se ordena aclarar debidamente la resolución en donde se autoriza a la promovente para tramitar el pasaporte mexicano con una vigencia de tres años en términos del artículo 28 de la Ley del Reglamento para Pasaportes y documentos de Identidad y Viaje. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

**IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informe mensual y anual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del poder Judicial del Estado en el sistema de Intranet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Acceso a la Información
Marzo	9/04/2015	09/04/2015
Abril	7/05/2015	07/05/2015
Mayo	4/06/2015	04/06/2015
Junio	10/07/2015	06/07/2015
Julio	7/08/2015	07/08/2015
Agosto	7/09/2015	07/09/2015

Por lo que hace a las estadísticas en lo que respecta a la estadística mensual del mes de junio aparece rendida el día diez de julio del año en curso, manifestando el titular del juzgado que ello corresponde a que en ocasiones ante algún evento para alguna modificación y posteriormente volver a rendir, por lo que aparece fuera de tiempo.

## **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

### **Sentencias definitivas.**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:13 De esta visita: 00	Antes de la visita: 13 De esta visita: 00	13
Abril	15	15	15
Mayo	10	10	10
Junio	25	25	25
Julio	11	11	11
Agosto	19	19	19
septiembre	12	12	--
Total período	(92)	(92)	

### **Sentencias interlocutorias.**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:00 De esta visita: 01	Antes de la visita: 00 De esta visita: 01	01
Abril	02	02	02
Mayo	00	00	00
Junio	02	02	02
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
septiembre	00	00	--
Total periodo	(06)	(06)	

### **3. Asuntos iniciados, en trámite, pendiente de resolución y recurridos.**

Iniciados	786
Concluidos	231
En trámite	1793
Sentencias definitivas	92
Pendientes de resolución Definitiva	01
Recurridos en apelación Definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados y estadística mensual y trimestral con excepción de trámite y concluidos los cuales son proporcionados por el personal del juzgado.

### **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las 9:00 horas compareció Lidia Guadalupe Gutiérrez Tejada a hacer diversas manifestaciones referente a la forma en cómo se desarrollo su proceso judicial.

A las 10:00 horas compareció la licenciada Yolanda Carillo Jiménez a efecto de solicitar que por conducto de la visitaduria se haga llegar al Consejo de la Judicatura la solicitud de que se requiera con carácter de urgencia en este Juzgado la designación de un actuario que sustituya al licenciado Marco Antonio Perales Perchez pues un solo actuario no se da abasto para todos los litigantes.

A las 13:00 horas compareció el licenciado Javier Jesús Flores Arizpe para manifestar que solicita que se designe

un actuario a la brevedad posible por que de nada sirve que el juez dicte los acuerdos muy rápidos y las audiencias no se programen tan retirado si de todos modos no pueden preparar en tiempo las pruebas por falta de actuario.

A las 13:30 horas compareció Estefany Moya Saucedo a hacer diversas manifestaciones referente a la forma en cómo se desarrollo su proceso judicial.

A las 15:00 horas compareció la licenciada Dora Edilia Tanaka Cervantes a efecto de solicitar que a la brevedad posible se designe un actuario ya que uno solo no se da abasto para todos los litigantes.

#### **VI. Manifestaciones del Personal.**

En los términos de los dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduria Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalan lo siguiente:

En uso de la voz la licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes manifiesta lo siguiente:

Que en virtud de que el licenciado Marco Antonio Perales Perchez presento su renuncia ante el Tribunal solicita de la manera más atenta me sea tomada en cuenta para cubrir dicha plaza toda vez que cuento con la experiencia y/o capacidad para desempeñarlo toda vez que en diversas ocasiones he cubierto interinatos como actuario ante el juzgado civil y familiar de esta ciudad.

En uso de la voz la Licenciada Blanca Berenice Castillo Doñez manifiesta lo siguiente:

Que en virtud de que recientemente el licenciado Marco Antonio Perales Perchez renuncio a su cargo ante el Tribunal superior de Justicia solicito de la manera más atenta me sea tomada en cuenta para cubrir dicha actuario en virtud de recientemente he presentado examen de meritos y solo está pendiente la última etapa.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros de los libros revisados.

**Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del Juzgado y el**

visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Juez, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.-

**Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata  
Juez.**

**Licenciada José María García de la Peña.  
Visitador Judicial.**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



# **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña**

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veinticuatro de marzo al veintiocho de septiembre del dos mil quince y con base en lo establecido por los artículos 120, 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Paúl Iracheta Pérez**, titular del Juzgado.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado; el 17 fracción I, del Reglamento mencionado, el suscrito visitador da fe de que en los estrados del Juzgado se encuentra colocado el cartelón correspondiente al aviso para la práctica de la visita, informando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del referido reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de el Licenciado Paúl Iracheta Pérez, que funge como titular del Juzgado, los Licenciados Laura Ruth Alvarado Garay, Ruth Ramírez Rodríguez, José Arturo Chávez Martínez y Rogelio Castañeda Pérez; del personal administrativo se encuentran: Ma. De los Ángeles Cruz Rangel, Elsa María Sánchez Pruneda, Claudia Bernal Palos, Rosa Elena Mena Niño, María Elena Maldonado Jiménez y Brenda Janeth Rodríguez Magallanes.

No se encuentra presente el Licenciado Benjamín Noel Valladares González, quien ocupaba el cargo de secretario de acuerdo y trámite, por haber presentado su renuncia el catorce de agosto del presente; del personal administrativo, como auxiliar administrativo fue designada María Elena Maldonado Jiménez, en el lugar de Alberto Calvillo Flores.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

En el juzgado se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias a celebrar.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	261
De la visita anterior:	26
De la visita:	235
Total de Audiencias desahogadas	220
Total de Audiencias diferidas	41
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente.	14

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veintisiete de octubre del dos mil quince, relativo al desahogo de la Audiencia final sin pruebas en los autos del expediente 41/2015. Se trajo a la vista la causa penal, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Leves y Lesiones Levísimas, y se constató que a foja 212 última, contiene un auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de audiencia final, coincidiendo con el registro de la agenda de audiencias.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil quince, relativo al desahogo de la audiencia final sin pruebas, en los autos del expediente 118/2013. Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Facilitación Delictiva, se constató que a foja 110, obra la diligencia mediante la cual se desahogó la

audiencia final y quedaron las partes citadas para sentencia, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 159 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las diez, la última la señalan a las quince horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 05 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Durante el periodo que comprende la visita, se observó que el personal registra que cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día veintiocho de septiembre del año en curso, corresponde a Ma. De Los Ángeles Cruz Rangel, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y como hora de salida las diecisiete horas, observándose además que estamparon su firma las otras nueve personas que deben de hacerlo (foja 269 frente).

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciado Paúl Iracheta Pérez. Juez.**

El expediente se integra con el nombramiento en donde lo designan Juez en este Juzgado; oficios de licencia de fechas nueve de junio y veintiocho de agosto del año en curso, en los que asistió al taller denominado "Audiencias en el nuevo Sistema Acusatorio penal bajo la perspectiva del Código Nacional de Procedimientos Penales" y al curso "Argumentación Jurídica", respectivamente. El expediente consta de 03 fojas.

##### **Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado circular CJ-03/2015 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional, acuerdo que le recae y oficio 647/2015-D informando sobre la guardia vacacional, oficio 0525/2015 de fecha cinco de marzo de dos mil quince, mediante el cual se le informa queda a cargo de este Juzgado; escrito de colecta anual 2015 de la Cruz Roja; oficio 1079/2015-D, de licencia para asistir a un curso taller "Audiencias en el nuevo Sistema Acusatorio penal bajo la perspectiva del Código Nacional de Procedimientos Penales"; circular CJ-10/2015 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional, acuerdo que le recae y oficio 1689/2015-D informando sobre la guardia vacacional; y oficio 2031/2015-d en donde el la propone que se funja como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 67 fojas.

##### **Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado circular numero CJ-03/2015, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante la cual se informa de la implementación de la guardia

vacacional y acuerdo que le recae; oficio 647/2015-D, suscrito por la titular por Ministerio de Ley de este juzgado, informando sobre la implementación de la guardia vacacional; escrito de fecha veintiuno de abril del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le propone como Secretaria de acuerdo y tramite; oficios 1079/2015-D, 1238/2015-D, de fechas veinte de mayo y nueve de junio del año en curso, dirigidos a Recursos Humanos, mediante los cuales se le propone ocupar el cargo temporal de secretaria de acuerdo y tramite; circular CJ-10/2015 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional, acuerdo que le recae y oficio 1689/2015-D, suscrito por el Titular del Juzgado, mediante el cual se le designa Juez por Ministerio de Ley, en el período vacacional. El expediente consta de 52 fojas.

**Licenciado Benjamín Noel Valladares González. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, obra agregado acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso, relativo a la implementación de la guardia vacacional; oficio 660/2015-D suscrito por la Titular del Juzgado por Ministerio de Ley, mediante el cual informa de la guardia vacacional; solicitud de licencia de fecha veintiuno de abril de dos mil quince; escrito de aportación a la Cruz Roja Mexicana; oficios 1079/2015-D y 1238/2015-D de fechas veinte de mayo y nueve de junio del año en curso, mediante el cual se le designa Juez por Ministerio de Ley y escrito de renuncia de fecha catorce de agosto del año en curso. El expediente consta de 65 fojas.

El titular del Juzgado ordena el archivo del expediente.

**Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.**

Después de la última visita, obra agregado un requerimiento del titular de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en el que se le ordena notifique de manera inmediata al sentenciado (\*\*\*\*\*) y otros, el derecho que tienen de acogerse al beneficio de la condena condicional. El expediente consta de 52 fojas.

**Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Actuario.**

El expediente se integra con el nombramiento en el que se le designa Actuario, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio 1089/2013-J, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece de solicitud de licencia para ausentarse del

cargo y acuerdo que recae; copia fotostática de la cédula profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública. El expediente consta de 04 fojas.

**Ma. De Los Ángeles Cruz Rangel. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado el acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, y oficio 660/2015-D mediante los cuales se le notifica de la guardia vacacional; acta administrativa de fecha veinte de mayo del año en curso, suscrita por el titular por Ministerio de ley, por indisciplina; circular CJ-10/2015 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, relativa a la implementación de la guardia vacacional y acuerdo que le recae; oficio 1689/2015-D de fecha veintisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se le notifica del periodo vacacional. El expediente consta de 69 fojas.

**Claudia Bernal Palos. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita obra agregado, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince; escrito suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le hace saber su correo oficial. El expediente consta de 37 fojas.

**Elsa María Sánchez Pruneda. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 15 fojas.

**Rosa Elena Mena Niño. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 29 fojas.

**María Elena Maldonado Jiménez. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado oficio CJ-435/2015 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa que a partir del dieciséis de mayo del año en curso, se reincorpora al cargo administrativo en este Juzgado. El expediente consta de 56 fojas.

**Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Auxiliar administrativo.**

Después de la última visita obra agregado oficio CJ-435/2015 de fecha doce de mayo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa que deberá reincorporarse al cargo administrativo en este Juzgado. El expediente consta de 23 fojas.

**Alberto Calvillo Flores. Auxiliar administrativo.**

Después de la última visita obra agregado oficio CJ-410/2015 de fecha doce de mayo de dos mil quince, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa que deberá reincorporarse al cargo administrativo en este Juzgado. El expediente consta de 11 fojas.

En virtud de que ésta persona dejó de ocupar el cargo administrativo, el Titular del Juzgado ordena archivar el expediente.

**5. Estado físico de inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra en regulares condiciones de aseo; en cuanto al mobiliario y el equipo de cómputo se encuentran en regulares condiciones.

El titular del juzgado manifestó que: **requiere de tres sillas secretariales nuevas; se le de mantenimiento y actualización a los equipos de cómputo; de una impresora nueva para la sala de audiencias; una engrapadora industrial para las copias de los expedientes; una lámpara de barra para la oficina de la Secretaria de Acuerdo y Trámite; igual se solicita se impermeabilice el techo de las instalaciones porque en las épocas de lluvia se trasmina el agua.**

**6. Orden de Expedientes.**

Con relación a este punto, se constató que en los archiveros de los secretarios de acuerdo y trámite contienen expedientes ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, en una área resguardan los expedientes secretos, en otro local se guardan los expedientillos, los expedientes en amparo, apelaciones, los pendientes para reparación del daño, y sobre el escritorio del auxiliar administrativo, se encuentran los expedientes que se preparan para remitir al archivo definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se

encuentran publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **sesenta y dos procesos**.

**Al analizar el libro se advirtió de nueva cuenta, anotaciones con lápiz, a lo que informa la secretaria de acuerdo y trámite que es para control interno por encontrarse en trámite o en tramitación de recurso y cuando queda firme se hace la anotación respectiva con pluma.**

El último asiento corresponde a la causa penal 91/2015, por el delito de Robo Simple, que se instruye a (\*\*\*\*\*), iniciado con detenido el día veintiocho de septiembre del año en curso (foja 65).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 110 fojas, en la 104, obra el auto de radicación con detenido de la fecha indicada. El expediente consta de 06 fojas

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento nueve valores**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último registro corresponde al folio interno 138, relacionado con el expediente 89/2015, formado por el delito de Robo en su Modalidad Agravante de Autopartes, con número de certificado X189003013-7,

por concepto de libertad provisional bajo caución, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil 00/100 M.N.), aparece como consignante (\*\*\*\*\*), y como beneficiario el inculpado u ofendido, (foja 30).

Se trajo a la vista el expediente, en la foja 88, obra agregada copia del referido certificado por la cantidad indicada, en la 90, el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el escrito con certificado de depósito, resultando coincidente los datos del expediente con lo asentado en el libro y en el legajo de los certificados. El cual consta de 91 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.** Para lo cual informó el titular, bajo protesta de decir verdad que durante el periodo se recibieron dos depósitos en efectivo, correspondiendo a los siguientes expedientes:

1. Expediente 75/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo Simple, y se constató que a fojas 105 y 110 aparecen las declaraciones preparatorias de los inculpados de fecha tres y cuatro de septiembre del dos mil quince, en el cual se les tiene por recibida la cantidad en efectivo de mil quinientos pesos, por concepto de Libertad Provisional Bajo Caución, a foja 113 y 114 aparece copia de los certificados de depósito, con fecha de recepción en la Institución bancaria del cuatro de septiembre del año en curso; el expediente consta de 162 fojas.

2. Expediente 80/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante de Autopartes, y se constató que a foja 78, aparece declaración preparatoria de fecha doce de

septiembre del dos mil quince, en el cual se tiene por recibida la cantidad en efectivo de dos mil quinientos pesos, por concepto de Libertad Provisional Bajo Caucción, la cual fue depositada el catorce de septiembre del año dos mil quince en la institución bancaria autorizada, según a foja 84. El expediente consta de 102 fojas.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **ciento cincuenta medios de auxilio judicial.**

En el libro correspondiente a exhortos aparecen ochenta y ocho registros, de los cuales, siete corresponden a exhortos, diez a despachos y setenta uno a oficios de encomienda; y el libro correspondiente a requisitorias obran sesenta y dos asientos.

El último asiento corresponde al exhorto 123/2015, deducido del expediente 186/2013, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión de vehículo robado, recibido el veinticinco de septiembre del presente año, y pendiente de diligenciar y devolver (foja 61 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo de exhorto, y se constató que es derivado del expediente 186/2013, índice, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*); y se constató que a foja 22 obra auto de recepción de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordena su diligenciación. El expedientillo consta de 23 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han devuelto ciento cuarenta y cinco medios de auxilio judicial, correspondiendo cinco exhortos diligenciados; diez despachos y setenta encomiendas diligenciadas, actualmente se encuentran pendientes de diligenciar una encomienda, y dos exhortos; en cuanto a las requisitorias se diligenciaron sesenta y tres; dos se encuentran pendientes de diligenciar y de devolver.

**b) Librados.**

En este libro aparecen cincuenta registros, uno cancelado y corresponde a la encomienda 65/2015, por lo que en total se libraron **cuarenta y nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales cuatro corresponden a exhortos, diez a despachos y treinta y cinco a encomiendas.

El último asiento corresponde a una encomienda con número interno 70/2015, derivado del expediente 78/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) y otros, por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas y de Vehículo Automotor, que fue enviado al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, en turno con residencia en Piedras Negras, Coahuila, el día veinticinco de septiembre del dos mil quince(foja 29 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente 78/2015 y se constató que a foja 308, obra acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en que se ordena remitir encomienda y en foja 309 última, obra el oficio de remisión de la fecha indicada a la mencionada autoridad de Piedras Negras, Coahuila.

En el período que comprende la presente visita, se han regresado veintiséis oficios de encomienda, de los cuales todos fueron diligenciados; siete despachos diligenciados y cuatro exhortos diligenciados.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución definitiva **cincuenta y cuatro asuntos**.

El último de los procesos citados para sentencia, corresponde al indicado con el número 31/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Daños Culposos, citado el veintiocho de septiembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 120). Se trajo a la

vista el expediente, y se constató que a foja 140 última, obra agregada acta de la audiencia final en la que se citó para sentencia, en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, destacando que la citación se encuentra dentro del plazo legal.

En el período, se observa que se dejó sin efecto la citación en los expedientes 318/1998 y 02/2015, mismos que fueron citados el veintiuno de abril y once de agosto del dos mil quince, respectivamente, por prevención de nulidad de actuaciones.

Del análisis del libro se advierte que la fecha de citación se registra en orden cronológico.

Considerando las cuatro causas penales que se encontraban pendientes de la visita inmediata anterior, las cuales fueron dictadas, en el período, **se pronunciaron cincuenta sentencias definitivas**, todas ellas, dentro de los plazos legales.

De acuerdo a los asientos del libro, la última sentencia pronunciada conforme a la fecha y número corresponde al expediente 47/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, citado el dos de septiembre del dos mil quince, y pronunciada la resolución correspondiente el veinticinco de los corrientes, dentro del término legal (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 184 fojas, y en la 161, aparece el acta de la audiencia final de la fecha ya señalada en que se citó para sentencia, y de la 162 a la 183, aparece el engrose de la resolución definitiva de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que **se encuentran seis causas citadas para sentencia pendientes de dictarse**, mismas que se encuentran dentro del término legal, y son las siguientes: 27/2015, con fecha de citación el diecisiete de septiembre del dos mil quince; 02/2015, con fecha de citación el veintiuno de los corrientes; 49/2015, con fecha de citación el veintidós de septiembre; el 38/2015, con fecha de citación el veintitrés de los corrientes, 48/2015, con fecha de citación el veinticuatro de septiembre y 31/2015 de con fecha de citación veintiocho de septiembre del

presente año; registrados en la foja 119 y 120 del libro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	54
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltas a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período Todas dentro del plazo legal)	50
Pendientes de resolución Definitiva (Todas dentro del plazo legal)	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, sin que se encuentre publicada ninguna sentencia, manifestando el titular que ello se debe a que hasta la fecha ninguna sentencia a causado ejecutoria, sin embargo en su momento, se dará cumplimiento a lo señalado por la ley.

**Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:**

**1. Expediente 171/2014, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Levísimas.**

En fecha trece de abril del dos mil quince, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndole el beneficio de libertad vigilada; la que fue notificada a la sentenciada el veintiuno de abril del año en curso, y al Ministerio Público adscrito y Defensor de Oficio en fecha quince de abril; el siete de mayo del dos mil quince, se recibió certificado de depósito por concepto de multa y se concedió prorroga a la sentenciada para pagar la caución del beneficio concedido en la sentencia; el nueve de junio, de

acordó solicitud de sentenciada, el veinticuatro de agosto se giro orden de reaprehensión en su contra por no acogerse al beneficio de la condena condicional, y el veintiuno de septiembre se cumplimiento la orden de reaprehensión y se giro oficio al Centro Penitenciario Femenil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. El expediente consta de 135 fojas.

**2. Expediente 34/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante cometido a vivienda habitada.**

En fecha quince de septiembre del dos mil quince, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndoles el beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; la que fue notificada a las partes el día quince de septiembre de dos mil quince. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario de esta localidad; por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, se tuvo al sentenciado por acogiéndose al beneficio concedido; en la misma fecha se le practicaron las prevenciones y se ordenó girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad; en fecha veinticinco de septiembre del presente año se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Representante social, ordenando la notificación a las partes, ordenando enviar de forma inmediata los autos originales a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado para sustanciación del recurso. El expediente consta de 131 fojas.

**3. Expediente 21/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante a Centro Educativo.**

En fecha tres de julio del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y negándole el beneficio; la que fue notificada a las partes el día seis de julio de dos mil quince. El quince de julio del dos mil quince se admite recurso de apelación interpuesto por las partes en donde apelaron la sentencia condenatoria, se ordena notificar a las partes; y en fecha tres de agosto del dos mil quince, se envía expediente original; por auto de fecha veinte de agosto, se recibe oficio de acuse de recibo del expediente de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 124 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Durante el período que se revisa, se registraron **veintisiete asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expedientillo de ejecución 24/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), en relación al incidente de ejecución de remisión parcial de la sanción y libertad preparatoria, fue citado el veintiocho de septiembre del año en curso y está pendiente de pronunciar (foja 38).

Se trajo el expedientillo de ejecución a la vista, el que consta de 81 fojas, el cual fue citado el veintiocho de septiembre del dos mil quince y se encuentra pendiente de resolver, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expedientillo que se tuvo a la vista, el cual consta de 81 fojas.

En el período después de la visita inmediata anterior, **se han pronunciado veintiocho resoluciones incidentales.**

La más reciente corresponde a la pronunciada en el expedientillo de ejecución 22/2015, correspondiente a incidente de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, instruida a (\*\*\*\*\*), en relación al incidente de ejecución de remisión parcial de la pena y libertad preparatoria (foja 38). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que de la foja 74 a la 80 obra agregada la resolución incidental en la fecha indicada, el expedientillo costa de 80 fojas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	27
Pendientes de resolución a visita anterior	03
Resoluciones incidentales pronunciadas	28
Pendientes de resolución	02

Del análisis del libro se advierte que están registrando expedientes de ejecución de sentencias al igual que incidentes no especificados propiamente, por lo anterior el titular da la instrucción para que los expedientes de ejecución se registren por separado.

## **5. Libro de inventario de bienes.**

En el libro de inventario no aparecen bienes que se hayan recibido (foja 19 vuelta).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a). Sala Colegiada**

El juzgado lleva un libro de registro con dos apartados, el primero corresponde a los asuntos de la competencia de la **Sala Colegiada Penal**.

De su análisis se advirtió que aparecen **treinta y siete asuntos** registrados.

El último registro corresponde a la causa penal número 47/2015, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de los corrientes pendiente de admitir el recurso (foja 79). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 190 fojas, de la 162 a la 183, obra agregada la resolución impugnada, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, aparece las notificaciones al inculpado, defensor y al Representante Social en fecha veinticinco y veintiocho del año en curso, de las cuales se advierte la apelación por parte del Ministerio Público, pendiente de acordar.

En el período se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada las causas penales 46/2015, 11/2009, 17/2015, 34/2015, 13/2015 y la 47/2015. El de fecha más antigua es el 46/2015 en que fue pronunciada la resolución el diecisiete de julio del año en curso y admitido el recurso en fecha diez de agosto de este año.

Según los asientos de este libro, se han recibido resueltas cuarenta apelaciones, en el período que comprende la visita, diecinueve confirmadas,

dieciocho modificadas, dos revocada y una se declarada insubsistente.

#### **b). Tribunal Distrital**

En el segundo apartado es competencia del **Cuarto Tribunal Distrital**, aparecen **quince asuntos**.

El último asiento corresponde a la causa 70/2015, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y/o (\*\*\*\*\*), en el que aparece que con fecha tres de septiembre del año en curso, se dictó auto de formal prisión, admitiéndose el recurso el once de septiembre del año en curso y enviado el veintitrés del mismo mes y año (foja 137). Se trajo el expediente a la vista y se constató que consta de 109 fojas, a fojas de la 79 a la 95, obra el auto impugnado, en la foja 102, el auto de fecha once de septiembre en el que se admite la apelación y se ordena remitir el expediente al Cuarto Tribunal Distrital y en foja 109, el oficio en donde se remitió el expediente duplicado al Cuarto Tribunal Distrital.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, han sido devueltos doce expedientes, de los cuales cinco fueron confirmados, uno modificado, dos revocados, cuatro declarados sin materia y uno mixto.

#### **7. Libro de Amparos.**

El Juzgado lleva un libro de control con dos apartados, el primero se registran los indirectos y en el segundo de los apartados los directos.

##### **a).- Amparos indirectos.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente fueron registrados **treinta y uno amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al cuadernillo de juicio de amparo número 40/2015, derivado del juicio de amparo 695/2015-MM, promovido por (\*\*\*\*\*), y como acto reclamado una orden de aprehensión, habiéndose rendido los informes previo y justificado el catorce y quince de septiembre del dos mil quince (foja 23, frente). Se trajo el cuadernillo a la vista y se constató que a foja 04, obra un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordena rendir el informe justificado, a foja 05 aparece el informe justificado rendido a la Autoridad Federal en la fecha indicada; a foja 11, el auto de fecha quince de septiembre donde se tiene por recibido oficio y se ordena rendir informe previo y a foja 12 aparece el informe previo rendido a la autoridad federal correspondiente; siendo coincidentes los datos con los registrados en el libro. El cuadernillo consta de 16 fojas.

En el período que comprende esta visita, según los asientos de este libro, han causado ejecutoria veinticuatro juicios de amparo; de los cuales todos han sido sobreseídos.

#### **b). amparos directos.**

Por lo que hace al registro de **amparos directos**, no se encuentra registro alguno.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que comprende esta visita se han registrado **ciento cuarenta y un expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 180/2015, formado por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, derivado del expediente 263/2013, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravado a Vivienda, promoción presentada por el defensor de oficio adscrito al juzgado, mediante el cual solicita expediente del archivo (foja 84). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en la 01 obra la promoción presentada, en la 02 el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo, en la última contiene el oficio dirigido a la encargada del archivo regional.

### 9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión se recurrió el último de asiento que aparece en el libro de gobierno, correspondiente al proceso 91/2015, por el delito de Robo Simple, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el libro en la letra "H", aparece el nombre del inculpado, expediente y delito (foja 59 frente); siendo coincidente con los datos del libro de gobierno y del expediente que se tuvo a la vista, ya descrito y analizado en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro índice se encuentra actualizado.

### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita, conforme al legajo correspondiente, se realizó la siguiente remisión:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes	Total
1.	2211/2015-V	15-Sep-2015	177	177

De lo anterior resulta que fueron remitidos al Archivo Regional **ciento setenta y siete causas penales.**

### 11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

El juzgado lleva un libro de registro de órdenes, en el primer apartado aparecen aprehensiones y en el segundo comparecencias.

**a). órdenes de aprehensión.**

Al analizar el libro se advirtió que en el apartado correspondiente, fueron resueltas las dos solicitudes de órdenes de aprehensión que quedaron pendientes de la visita anterior.

De ésta visita aparecen **doce expedientes con solicitud de orden de aprehensión.**

El último registro corresponde a la causa penal 87/2015, radicado el diecisiete de septiembre del año en curso, que se sigue en contra(\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Graves de Disfunción Parcial Permanente de la Facultad de Masticar, la cual se encuentra pendiente de resolver, dentro del término legal (foja 38, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 53 fojas, en esta última obra el auto de radicación sin detenido, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en el que se ordena resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión respectiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy se encuentran pendientes de resolver dos solicitudes de órdenes de aprehensión corresponden a los expedientes 86/2015 y 87/2015, solicitadas el diecisiete de septiembre del año en curso, por lo que se encuentran dentro del término legal.

En el período que comprende esta visita **se han resuelto doce órdenes de aprehensión**, de las cuales se han obsequiado las doce y ninguna se ha negado.

**b). órdenes de comparecencia.**

En el apartado correspondiente a las **órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **seis registros** de las cuales todas fueron pronunciadas.

La última corresponde al expediente 41/2015, relativo al proceso instruido a (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Leves y Lesiones Levisimas, con fecha de solicitud de orden de comparecencia el siete de mayo del presente año, (foja 85, frente). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 212

fojas, en la 102 obra el auto de radicación con reo presente, de fecha veintiocho de abril del presente año, en la que se ordena la inmediata libertad del inculcado por tratarse de un delito de penalidad alternativa, a foja 106 obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se recibe solicitud de orden de comparecencia por parte del Agente del Ministerio Público de la adscripción, la cual fue librada en fecha veintiuno de mayo del año en curso.

En el período que comprende esta visita **se han resuelto seis órdenes de comparecencia**, de las cuales las seis han sido libradas y ninguna negada.

La más reciente pronunciada corresponde a la causa penal 41/2015, relativo al proceso instruido a (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Leves y Lesiones Levísimas, dictada el veintiuno de mayo del año en curso, el cual ha sido debidamente analizado y descrito anteriormente.

## **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Fueron dados de alta en el libro de registro del cumplimiento de presentación periódica **veintiuno procesados**, a los que se le ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal de presentarse a firma; el último registro (foja 51 frente), corresponde al expediente 151/2014 instruido a (\*\*\*\*\*), con fecha del beneficio veintiocho de septiembre del dos mil quince, y en la misma fecha estampó su firma de asistencia.

En caso de tres faltas injustificadas, el Actuario levanta una constancia con la que da cuenta al Titular del Juzgado, para los efectos de la reaprehensión.

El control sobre la presentación periódica de los procesados se verificó en el libro correspondiente.

El último asiento corresponde al expediente 31/2015, en el que aparece como inculcado (\*\*\*\*\*), con fecha de asistencia veintiocho de septiembre del año en curso, (foja 45).

**13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **treinta y dos registros.**

El último asiento corresponde a la causa penal 90/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Intimidación en las Personas, en el que se aseguró una navaja de la marca Normark de color negro de veintiocho centímetros de largo, (foja 202).

Se trajo a la vista la causa penal y se verificó que a foja 72, obra auto de radicación de fecha veintiocho de septiembre del presente año, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto que fue descrito. El expediente consta de 79 fojas.

Se pone a la vista un sobre blanco con los datos de identificación correspondientes al número de expediente, nombre de inculpado, delito y en su interior contiene el objeto.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el titular del Juzgado manifestó que los objetos e instrumentos del delito se encuentran debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:**

Expediente 63/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Transportación de cosa robada, en el que fue consignado un disco compacto de la marca Sony con la leyenda Arneses planta tres, (foja 199). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a foja 219 obra un auto de radicación con detenido de fecha quince de agosto del dos mil quince, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto descrito en el libro.

Expediente 68/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Facilitación delictiva, en el que se consigno un radio portátil de la marca Kenwood, modelo NK300 con número de serie B4501781, (foja 199). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a foja 75, obra un auto de radicación con detenido de fecha veinticinco de agosto, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto que fue descrito en el libro.

Expediente 74/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo especialmente Agravado cometido a vivienda habitada, en el que se consignó una barra de fierro tipo cuña de aproximadamente un metro de largo, (foja 199). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a foja 64, obra un auto de radicación con detenido de fecha tres de septiembre del dos mil quince, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto consignado.

Se tuvieron a la vista los objetos y se constató que se encuentran debidamente resguardados en la bodega destinada y con etiqueta blanca respectiva que contiene el número de expediente, nombre del inculcado, delito y objeto descrito.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el libro en que se registran los arraigos durante el período que comprende la visita **no obra registrado ninguno** (foja 08 frente).

En el libro en que se registran los cateos durante el período que comprende la visita **no obra registrado ninguno** (foja 16).

#### **15. Legajo de Actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se celebraron **seis visitas carcelarias**, efectuadas los días veintiocho de abril, veintiocho de mayo, diecinueve de junio, diecisiete de julio, diecinueve de agosto y veinticuatro de septiembre del dos mil quince; habiéndose atendido en cada visita de dos a cuatro internos, en las que se les informó a los imputados el estado procesal que guardan los procesos seguidos en su contra, en los términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

#### **16. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende esta visita se contabilizaron los registros de los dos libros de los

actuarios, obteniendo un total de **cuatrocientos noventa y dos diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

Del análisis del libro que le corresponde al **Licenciado José Arturo Chávez Martínez**, aparecen seis notificaciones practicadas por él y las doscientos catorce restantes fueron realizadas por la **Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez**; el último registro que aparece es el expediente 11/2009 recibido el veintidós de septiembre del presente año, practicada la notificación en la calle (\*\*\*\*\*), el veinticinco de septiembre del año en curso y devuelto en la misma fecha, (foja 09). Se trajo a la vista el expediente, el cual se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio Calificado con Motivo de un robo y se constató a foja 945, obra el acuerdo de fecha quince de septiembre del presente año, en el que se admite el recurso de apelación y se ordena notificar a las partes y a foja 946 y 947 última, obran las constancias actuariales en la fecha y domicilio señalado.

Por su parte el último asiento que corresponde a la diligencia de notificación practicada por el **Licenciado Rogelio Castañeda Pérez**, es el expediente 86/2015, recibido el veintiuno de septiembre del presente año, practicada la notificación el veintiséis de septiembre del presente año, en (\*\*\*\*\*) y devuelto el expediente el veintiocho del mismo mes y año, (foja 11). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 133, aparece el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en donde se ordena notificar a la ofendida el auto de radicación y a foja 157, obra agregada la cédula de notificación. El expediente consta de 163 fojas.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, los actuarios manifestaron que según su libro de control en el período notificaron un total de **un mil novecientos treinta y cinco** notificaciones.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita se recibieron **seiscientas sesenta y cinco promociones**.

El último registro que corresponde al día veintiocho de septiembre de dos mil quince, fue la recibida a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos, relacionada con el expediente 89/2015, presentada por (\*\*\*\*\*), correspondiente a la solicitud de la libertad bajo caución, (foja 110). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante de autopartes y a foja 87, obra el escrito de solicitud de la libertad caucional recibida el día y hora señalada, la que fue acordada en la misma fecha. El expediente consta de 91 fojas.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita **no obra registro** de expediente que fuera facilitado para consulta, según se advierte el último expediente facilitado fue el treinta y uno de enero de dos mil catorce, (foja 11).

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de Acuerdos.**

En los estrados de este juzgado, se encuentra la tabla que contienen las diferentes listas de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el veintiocho de septiembre de dos mil quince, aparecen un total de veintiséis acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 13/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio Simple Doloso, en el que se admite recurso de apelación y se ordena remitir expediente original a la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 302 fojas, se dio fe que en esta última, aparece el acuerdo de fecha veinticinco de los corrientes en los términos señalados.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Número de acuerdos</b>
Marzo	077
Abril	374
Mayo	394
Junio	343
Julio	290
Agosto	347
Septiembre	318
<b>Total</b>	<b>2143</b>

De lo anterior se obtiene que, se publican diariamente en promedio de diecisiete acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta la titular del Juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, enviando la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

Por lo que hace al uso del sistema integral de impartición de justicia, el personal del Juzgado informa que aún no tiene implementado el Sistema.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se llevan con arreglo a la ley, que las resoluciones hayan sido cumplidas y que las resoluciones y diligencias se lleven y que se observen de acuerdo al ordenamiento, para lo cual, se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

**1. Expediente 80/2014, relativo al proceso que por el delito de feminicidio, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijo fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en la misma fecha, y en fecha treinta y uno de mayo, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha doce de junio, se admitió la apelación interpuesta por el defensor particular en contra del auto de formal prisión; y en fecha dieciocho de junio, se envió expediente duplicado al Cuarto Tribunal Distrital, para dar trámite al recurso; el trece de agosto, se decreto auto preventivo de cierre de fase probatoria; en fecha veinticinco de agosto, se recibió del Tribunal de Alzada la resolución en la que se modifica, reclasificando el delito de feminicidio calificado cometido con brutal ferocidad a feminicidio; el veintiocho de agosto, se pone la causa a la vista del Ministerio Público para conclusiones; y el nueve de octubre, se tienen por formuladas las conclusiones tácitas del Ministerio Público y se señala fecha y hora para la audiencia final, en fecha trece y catorce de octubre del dos mil catorce, se notifica al inculpado, Agente del Ministerio Público y Defensor, respectivamente; el treinta de enero del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintitrés de febrero, siendo condenatoria; obra oficio al Director del Centro Penitenciario; por auto de fecha veinticinco de febrero, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, defensor particular y sentenciado; el cual se notifico a las partes; el veintiocho de febrero, fue enviado al tribunal de alzada; el catorce de julio,

se recibió resolución de segunda instancia misma que fue modificada de dieciocho a veinticuatro años, se mando oficio al Centro Penitenciario, al Director de Ejecución de Penas y al Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 300 fojas.

**2. Expediente 05/2015, relativo al proceso que por el delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, y por auto de fecha nueve de enero del dos mil quince, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, se ordenó entrar al estudio de la orden de comparecencia, la que se resolvió el veintitrés de enero; por auto de fecha diez de febrero, se ordena cumplimentar la orden de comparecencia por medio de la policía investigadora; en fecha veintiséis de febrero, se acuerda orden de comparecencia cumplida por la policía investigadora; y se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha; el cuatro de marzo, se decretó auto de sujeción a proceso en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía sumaria y abrir el proceso a pruebas por veinte días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público. En fecha quince abril concluye el periodo probatorio, y se dicta auto admisión de pruebas y se señala día y hora para la audiencia principal; misma que se lleva a cabo el día quince mayo; el dos de junio, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el día dieciséis de junio; y en fecha veintitrés de junio, se pronunció la sentencia, siendo condenatoria; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como de los oficios al Director del centro penitenciario y de ejecución de penas en el Estado; en fecha primero de julio, se tuvo al defensor del sentenciado por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en

autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 168 fojas.

**3. Expediente 30/2015, relativo al proceso que por el delito de equiparado a la violencia familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, y por auto de fecha veintiséis de marzo, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; en donde se ordeno citar al inculpado de merito y se señalo fecha y hora para su declaración predatoria, la que se llevó a cabo el dieciséis de abril; el veintidós de abril, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía sumaria y abrir el proceso a pruebas por veinte días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público. El veintisiete de mayo, se dicto auto admisorio de pruebas y se señalo audiencia principal; la cual se desahogo el día once de junio. El diecinueve de junio, se decretó auto preventivo después de audiencia principal; el veintinueve de junio, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el trece de julio, y en fecha tres de agosto, se pronunció la sentencia, siendo condenatoria; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como de los oficios al Director del Centro Penitenciario y de Ejecución de Penas en el Estado; en fecha treinta y uno de agosto, se tuvo al sentenciado por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 157 fojas.

**4. Duplicado del expediente 151/2014, relativo al proceso que por el delito de robo agravado de autopartes, se instruyó a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha seis de octubre del año dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se radicó la causa; señalando día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el mismo día, en donde el defensor de oficio aceptó el cargo; se le hicieron saber sus derechos y los hechos que se les atribuyen, y en uso de la voz el Defensor de Oficio, solicitó la fianza para que el sentenciado obtuviera su libertad; en fecha ocho de octubre, se tuvo al defensor del sentenciado por exhibiendo los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario para poner en inmediata libertad al inculpado y las prevenciones de la libertad provisional bajo caución; el diez de octubre, se resolvió la situación jurídica de inculpado dictando auto de formal prisión en su contra; Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado e Instituto Nacional Electoral para la suspensión de los derechos políticos, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificaciones; el veintiuno de octubre, se recibió escrito del inculpado solicitando se decrete apertura de incidente de justicia restaurativa; en fecha diez de diciembre, concluye el periodo probatorio y se señala día y hora para la audiencia principal, la cual se celebró en fecha veintitrés de enero del dos mil quince; en fecha diez de febrero, se dicta auto preventivo después de audiencia principal, el dieciocho febrero, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se celebró el veinte de marzo; el diecisiete de abril, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, ordenando girar los oficios respectivos a las autoridades; por auto de fecha siete de mayo, se tuvo por admitido el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el Defensor de oficio, ordenando remitir el expediente al Tribunal de Alzada; obra constancias de las notificaciones; en fecha catorce de mayo, se gira oficio al Magistrado Presidente de la Sala colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, remitiéndole las constancias de los autos originales del proceso penal, y en fecha veintiocho de mayo, se

recibe oficio de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en el cual acusa de recibido dichas constancias. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 154 fojas.

**5. Expediente 174/2014, relativo al proceso que por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas, se instruye a (\*\*\*\*\*). e (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha primero de diciembre del dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha; el cinco de diciembre, se resolvió la situación jurídica, se decretó auto de formal prisión en contra de los inculpados; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpadado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificación de la resolución; obra constancia de la remisión del oficio al Director del Centro Penitenciario y a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpadado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha treinta de enero del dos mil quince, renunció el inculpadado Enrique Fuentes Ramos y su defensor al periodo probatorio, en fecha once de febrero, se dictó auto preventivo de cierre de la fase probatoria por el referido inculpadado, y el diecinueve de febrero, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final, el veintisiete de febrero, se dictó auto preventivo de cierre de la fase probatoria por Isidoro Castro Reyes, y el nueve de marzo, se señaló audiencia final por el referido inculpadado, el veinticinco de marzo, se desahogó la audiencia final por el primero de los inculpados y el nueve de abril, por el segundo de los inculpados, el veintidós de abril, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio al Director del Centro Penitenciario y enviados que fueron los autos para el trámite del recurso de apelación, el Tribunal de Alzada confirmó por lo que respecta al primero de los sentenciados y se modifica por lo que corresponde al

segundo de ellos, declarándose ejecutoriada dicha resolución; y se ordenó girar oficio al Director del Centro Penitenciario, al de Ejecución de Penas en el Estado, y al encargado de la Oficinal Local del Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 242 fojas.

**6. Expediente 182/2014, relativo al proceso que por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido a vivienda destinada a habitación en grado de tentativa, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha; el veintiséis de diciembre, se resolvió la situación jurídica, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificaciones, obra constancia de la remisión del oficio al Director del Centro Penitenciario y a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha veintinueve de diciembre, compareció la ofendida a otorgar el perdón a favor del inculpado; el treinta de enero del dos mil quince, el inculpado y su defensor renunciaron al periodo probatorio; el once de febrero, se dictó auto preventivo de cierre de la fase probatoria; en fecha diecinueve de febrero, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final, la que se celebró el veinticinco de marzo; el veintidós de abril, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio al Director del Centro Penitenciario y concediéndole la condena condicional; el veintitrés de abril, se tuvo el sentenciado por acogido al beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, el once de mayo, se admite el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio, ordenándose enviar en forma inmediata los

autos originales a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para sustanciación del recurso; obra constancias de notificaciones y de la remisión del expediente al tribunal de alzada; por auto de fecha veintisiete de agosto, se recibe resolución de segunda instancia que confirma la de esta autoridad, declarando que la misma a causado ejecutoria; y se ordenó girar oficio al Director del Centro Penitenciario, al de Ejecución de Penas en el Estado, y al encargado de la Oficinal Local del Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 154 fojas.

**7. Duplicado del Expediente 175/2014, relativo al proceso que por el delito de equiparado a la violación con la calificativa de prepotente, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha; el doce de diciembre, se resolvió la situación jurídica, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de la notificaciones, obra constancia de la remisión del oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral; el ocho de enero de dos mil quince, se admite el recurso de apelación interpuesto por el defensor particular ordenando remitirse los autos del expediente duplicado debidamente integrado al Cuarto Tribunal Distrital en el Estado para sustanciación del recurso; obra constancia de las notificaciones y de la remisión del expediente duplicado al tribunal de alzada para sustanciación del recurso; en fecha tres de marzo, concluye el periodo probatorio, se dicta auto admisorio de pruebas y se señala audiencia principal; en fecha dieciocho de marzo se recibe resolución del Cuarto Tribunal Distrital, mediante la cual se confirma el auto de formal prisión dictado por esta autoridad; el

siete de abril, se celebró la audiencia principal; en fecha veintidós de abril, se señala fecha y hora para la audiencia adicional, la cual se celebró en fecha ocho de mayo; en auto de fecha once de mayo de dos mil quince se dictó auto preventivo después de la audiencia adicional; el diecinueve de mayo, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final, misma que se desahogo el treinta de junio; el cuatro de agosto, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio al Director del Centro Penitenciario y negándose la condena condicional; por auto de fecha dieciocho de agosto se admite el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y Defensor Particular ordenando remitirse en forma inmediata los autos originales a la Sala Colegida Penal del tribunal superior de justicia en el estado, obra constancia de las notificaciones; por auto de dieciocho de agosto se tiene al defensor particular y sentenciado por presentando alegatos. Obra constancia de la remisión de los autos originales al tribunal de alzada para sustanciación del recurso y por en fecha once de septiembre, se tiene por recibido el oficio de acuse de recibo del expediente originales por parte de la Sala Colegida Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 282 fojas.

**8. Expediente 47/2015, relativo al proceso que por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido con violencia e intimidación en las personas, se instruyó a (\*\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha se radicó la causa; señalando día y hora para la declaración preparatoria, y se decreto aseguramiento de objetos; en esa misma se desahogo la declaración preparatoria de los inculpados; asimismo compareció el ofendido a otorgar el perdón a los inculpados; el veintisiete de mayo, se resolvió la situación jurídica de los inculpados, dictándose en su contra auto de Formal Prisión, se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales de los inculpados, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado e Instituto Nacional Electoral para la suspensión de los derechos políticos; corre agregada constancia secretarial del

cómputo del plazo para ofrecer pruebas, por auto de fecha veintiséis de junio, se tiene a los inculcados por renunciando al periodo probatorio para ofrecer pruebas en todas las etapas del procedimiento; el nueve de julio, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria; en fecha cinco de agosto, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se celebró el dos de septiembre del dos mil quince; el veinticinco de septiembre, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, ordenando girar los oficios respectivos a las autoridades; por auto de fecha veintiocho de septiembre, se tuvo al defensor del sentenciado (\*\*\*\*\*), por exhibiendo certificados de depósito para acogerse al beneficio de condena condicional en la modalidad de libertad vigilada; se ordenó girar oficio al Director del Centro Penitenciario y se les practicaron las prevenciones al sentenciado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 190 fojas.

**9. Expediente 08/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas, se instruyó a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diecisiete de enero del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se radicó la causa; señalando día y hora para la declaración preparatoria y aseguramiento de objetos, la que se llevó a cabo en esa misma fecha, en donde el defensor de oficio aceptó el cargo; se le hicieron saber sus derechos y los hechos que se le atribuyen. El veintidós de enero, se resolvió la situación jurídica del inculcado; obra agregada constancia secretarial del cómputo del plazo para ofrecer pruebas; en auto de fecha veintiséis de marzo, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria; en fecha trece de abril, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se celebró el catorce de mayo; el cuatro de junio, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, ordenando girar los oficios respectivos a las autoridades; por auto de fecha quince de junio, se tiene al Agente del Ministerio Público y al Defensor de oficio interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia, ordenando remitirse en forma inmediata los autos originales a la Sala Colegida Penal del Tribunal Superior de justicia en el Estado, obra constancia de las notificaciones; obra constancia de la remisión de los autos originales al tribunal de alzada para sustanciación del recurso; por auto de fecha veintitrés de septiembre, se recibe resolución de segunda instancia, mediante la cual se

modifica la sentencia pronunciada por esta autoridad, la cual se declaro que ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Obra constancias de notificaciones; y se ordenó girar oficio al Director del Centro Penitenciario, al de Ejecución de Penas en el Estado, y al encargado de la Oficinal Local del Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 244 fojas.

**10. Duplicado del Expediente 177/2014, relativo al proceso que por el delito de fraude de cuantía mayor, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se ordenó la radicación y se ordeno entrar al estudio de las constancias para resolver la orden de aprehensión solicitada, la que se libró en fecha ocho de enero de dos mil quince, en contra de la referida inculpada, girándose el oficio correspondiente al procurador general del Estado de Coahuila, mismo que se tuvo por cumplimentada en fecha tres de febrero, decretándose la detención legal, y se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en fecha cuatro de febrero; autorizándose la duplicidad del término constitucional solicitado por el defensor de la inculpada; el nueve de febrero, se resolvió la situación jurídica, se decretó auto de formal prisión en contra de la inculpada. Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión Femenil en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales de la inculpada, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes; obra constancia de las notificaciones; en fecha dieciséis de abril, se decretó el cierre de la fase probatoria; en fecha veinticuatro de abril, se pone la causa a la vista del Ministerio Público para conclusiones, recibándose las mismas el veinte de mayo, poniéndose a la vista de la inculpada y su defensor; en fecha diez de junio, se tienen por formuladas las conclusiones tácitas de inculpabilidad y se señaló fecha para la audiencia final, la que se celebró el primero de julio del mismo año; el cinco de agosto, se dictó la sentencia, siendo condenatoria, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, concediéndole la condena condicional a la

inculpada; en fecha diez de agosto, comparecen a exhibir certificados de depósito y la sentenciada se acoge al beneficio concedido en sentencia y girándole encomienda al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande en turno, a fin de que realice las prevenciones a la sentenciada de mérito, girándose el oficio correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario Femenil en Piedras Negras, Coahuila, ordenando la libertad de la sentenciada; en fecha diecisiete de agosto, se recibe la encomienda debidamente diligenciada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Río Grande; en fecha diecinueve de agosto, se tiene al Agente del Ministerio Público y al Defensor de oficio interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia, ordenando remitirse en forma inmediata los autos originales a la Sala Colegida Penal del Tribunal Superior de justicia en el Estado, obra constancia de las notificaciones; obra constancia de la remisión de los autos originales al tribunal de alzada para sustanciación del recurso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 321 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

##### **1. Informe Mensual y Anual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial, resultó al consultar el intranet, que:

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron publicadas dentro del plazo establecido.

## 2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de órdenes y sentencias definitivas, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 03 Posterior a visita:01	Anterior a la visita:03 Posterior a la visita:01	04
Abril	11	10	11
Mayo	07	06	07
Junio	11	10	11
Julio	06	06	06
Agosto	09	09	09
Septiembre	05	05	--
Total	50	47	

Se advirtió discrepancia entre libro y estadística con el legajo en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, toda vez que se dicto una resolución a varios inculpados cuya citación de la resolución fue en diferente fecha.

### Sentencias incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:04	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:04	06
Abril	05	05	05
Mayo	06	06	06
Junio	06	06	06
Julio	03	03	03
Agosto	02	02	02
Septiembre	02	02	--
Total	28	28	

### Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:01	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:01	03
Abril	03	03	03
Mayo	01	01	01
Junio	02	02	02
Julio	02	02	02

Agosto	02	02	02
Septiembre	01	01	-
Total del período	12	12	

### Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	04	04	04
Mayo	02	02	02
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	-
Total del período	06	06	-

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	62
Concluidos	50
Recurridos (Sala)	37
Pendientes de resolución definitiva	06
En trámite	50

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el periodo que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite, los cuales fueron proporcionados por la Titular del Juzgado, y se verifican del libro de registro, solo de los recibidos en el periodo.

### V. Solicitud de Audiencias

Se hizo la publicación oportuna de que se verificaría la presente visita, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciéndose constar que no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

## **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V, del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría, se entrevistó al personal de la dependencia y manifestó su deseo de no hacer uso de la voz.

## **VII. Observaciones generales**

En cada rubro que fueron analizados en su caso se precisaron las observaciones pertinentes.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas del día martes veintinueve de septiembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno mas que queda en poder del órgano visitado y el restante para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Paúl Iracheta Pérez**  
**Juez.**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.**  
**Visitador Judicial.**

**Licenciada María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.